REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

El suscrito secretario procede a liquidar las costas del presente proceso a cargo de la parte demandante Raúl Antonio Castañeda Serna, Porfirio de Jesús Román Sánchez, Manuel Antonio Ospina Villa y Gustavo de Jesús Flórez Castañeda y en favor de la entidad Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., en los siguientes términos:

Agencias en derecho (fl. Digital 036)	\$650.000
TOTAL COSTAS	\$650.000

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 366, numeral 3° del C. G. del P., sólo se tienen en cuenta los gastos que fueron útiles al proceso.

Keidver Yakzeir González Pérez Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	461	
Proceso	Verbal sumario – Responsabilidad	
	Civil Contractual	
Demandante	Raúl Antonio Castañeda Serna y	
	otros	
Demandado	Arcor Construcciones Sucursal	
	Colombia y otro	
Radicado	05 679 40 89 001 2023 00051 00	
Asunto	Aprueba liquidación de costas	

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P., se aprobará la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

2

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 037, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 15 del mes de marzo de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Firmado Por: Wilfredo Vega Cusva Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bfb8c7c3b01796280e5e2cec2e5f8a987a6f9872180b9938dd66c00ec74b841

Documento generado en 14/03/2024 03:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica